



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2017 00595 00
PROCESO	VERBAL DECLARATIVO -RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES	MARIA GUILLERMINA TABARES DE CAMACHO CC. 21.552.230 JOSE LUIS CAMACHO TABARES CC. 98.451.914 LUZ EDILIA CAMACHO TABARES CC. 33.819.443 JUAN CARLOS CAMACHO TABARES 1128441632 JHON FREDY CAMACHO TABARES 98.708.483
DEMANDADAS	ADRIANA PATRICIA MESA SALDARRIAGA CC. 43.503.135 CONDUCCIONES PALENQUE ROBEDAL S.A. NIT 890.901.112-2 QBE SEGUROS S.A. NIT 860.002.534-0
LLAMADA EN GARANTIA	QBE SEGUROS S.A. NIT 860.002.534-0
AUTO	ACEPTA TRANSACCIÓN CON LOS CODEMANDADOS ADRIANA PATRICIA MESA SALDARRIAGA Y CONDUCCIONES PALENQUE ROBEDAL S.A. LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

Con base en el artículo 312 del código general del proceso, que habilita a las partes transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia, se ha presentado aquí acuerdo de transacción entre los demandantes y la demandada ADRIANA PATRICIA MESA SALDARRIAGA y de otro lado, entre los demandantes y la demandada CONDUCCIONES PALENQUE ROBEDAL S.A., cada una de estas transacciones determinando la fecha de pago y el valor, en que cada una se obliga a pagar en proporción a la cuantía total de la condena a pagar indemnización, quedando tanto ADRIANA PATRICIA MESA SALDARRIAGA, como CONDUCCIONES PALENQUE ROBEDAL S.A, a paz y salvo con los demandantes por todo concepto de condena incluidas costas del proceso.

Con base en el texto del acuerdo que cada una adjuntó y conforme a la previsión de la norma citada, el juzgado

RESUELVE

Acepta la transacción en cuanto a fecha y valor para el pago proporcional de la condena asumida por ADRIANA PATRICIA MESA SALDARRIAGA, y por CONDUCCIONES PALENQUE ROBEDAL S.A. Efectuado el pago de las sumas de dineros acordadas, se declara a ADRIANA PATRICIA MESA

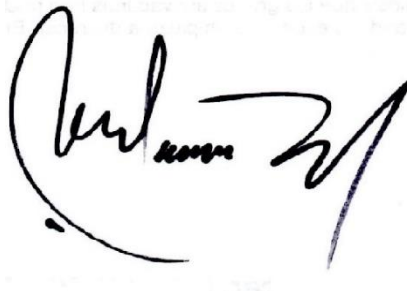
SALDARRIAGA, y a CONDUCCIONES PALENQUE ROBEDAL S.A., a paz y salvo por todos los conceptos y valores de la condena impuestos en la sentencia que define el pleito.

La parte demandante se obliga a acompañar a la propietaria del bus de placas TPZ 785, en la gestión de hacer valer este pago de indemnización en la acción civil, también en la acción penal seguida contra WEIMAR DE JESUS CUARTAS BUSTAMANTE, por homicidio en accidente de tránsito de que da cuenta el SPOA 050016000206201611885.

Se levanta la medida cautelar de inscripción de la demanda en la matrícula del vehículo de placas TPZ 785, propiedad de ADRIANA PATRICIA MESA SALDARRIAGA. Por la secretaria del juzgado se librará el oficio necesario comunicando la cancelación de la medida a la secretaria de movilidad de Medellín.

Se declara legalmente terminado el proceso en relación con ADRIANA PATRICIA MESA SALDARRIAGA, y CONDUCCIONES PALENQUE ROBEDAL S.A.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Manuel Cuervo Ruiz', is written over a faint, circular official stamp. The signature is fluid and cursive.

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

CORREO INSTITUCIONAL: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co

CORREO SECRETARIAL: nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2321008

Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN

RADICADO	05001 31 03 017 2017 00595 00
PROCESO	VERBAL DECLARATIVO -RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES	MARIA GUILLERMINA TABARES DE CAMACHO CC. 21.552.230 JOSE LUIS CAMACHO TABARES CC. 98.451.914 LUZ EDILIA CAMACHO TABARES CC. 33.819.443 JUAN CARLOS CAMACHO TABARES 1128441632 JHON FREDY CAMACHO TABARES 98.708.483
DEMANDADAS	ADRIANA PATRICIA MESA SALDARRIAGA CC. 43.503.135 CONDUCCIONES PALENQUE ROBLEDAL S.A. NIT 890.901.112-2 QBE SEGUROS S.A. NIT 860.002.534-0
LLAMADA EN GARANTIA	QBE SEGUROS S.A. NIT 860.002.534-0
REFERENCIA	LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

En el proceso de la referencia se dispuso levantar la medida cautelar de inscripción de la demanda en la matrícula del vehículo de placas **TPZ 785**, propiedad de ADRIANA PATRICIA MESA SALDARRIAGA CC 43.503.135. La medida fue comunicada por este juzgado mediante oficio N° 022 del 15 enero de 2018.

NORHALBA HERNANDEZ USMA
Secretaria